



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**  
[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto interlocutorio No. 1240**

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho de oficio a verificar los saldos y pagos realizados en el presente asunto, observando que a la fecha existe una deuda, sin embargo, se evidencia que con los depósitos constituidos que reposan en el Banco, es viable el pago total incluido el mes de diciembre.

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su Numeral 3º, procede a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

		Mes	Cuotas Ordinarias	Abonado por el ejecutado	Subtotal	Intereses (0,5% mensual)	Total, adeudado
2022	8	mayo	\$ 418.748,00		\$ 418.748,00	\$ 16.749,92	\$ 435.497,92
2022	7	junio	\$ 418.748,00		\$ 418.748,00	\$ 14.656,18	\$ 433.404,18
2022	6	julio	\$ 418.748,00		\$ 418.748,00	\$ 12.562,44	\$ 431.310,44
2022	5	agosto	\$ 418.748,00		\$ 418.748,00	\$ 10.468,70	\$ 429.216,70
2022	4	septiembre	\$ 418.748,00		\$ 418.748,00	\$ 8.374,96	\$ 427.122,96
2022	3	octubre	\$ 418.748,00		\$ 418.748,00	\$ 6.281,22	\$ 425.029,22
2022	2	Noviembre	\$ 418.748,00		\$ 418.748,00	\$ 4.187,48	\$ 422.935,48
2022	1	Diciembre	\$ 418.748,00		\$ 418.748,00	\$ 2.093,74	\$ 420.841,74
Subtotales			\$ 3.349.984,00		\$ 3.349.984,00	\$ 75.374,64	\$ 3.425.358,64
COSTAS							\$ 135.000,00
LIQUIDACION ANTERIOR							\$ 10.057.091,88
SUBTOTAL							\$ 13.617.450,52
TITULOS ENTREGADOS							\$ 11.621.603,00
TOTAL							\$ 1.995.847,52

**TOTAL, ADEUDADO A LA EJECUTANTE A DICIEMBRE DEL AÑO 2022 \$ 1.995.847,52**

Como bien puede observarse el saldo total a favor del ejecutante para el mes de diciembre de 2022 sería la suma de (\$1.995.847,52) M/CTE.

Ahora, teniendo en cuenta el reporte general por proceso, que arroja la plataforma del Banco Agrario se puede observar que se encuentran constituidos 6 depósitos, por valor total de \$ 5.457.188.00, por lo que dicha suma supera el valor adeudado quedando un saldo a favor

del ejecutado, por lo anterior habrá de declararse la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación.

En consecuencia, de lo anterior se dispondrá la entrega a la ejecutante la suma de \$1.995.847,52, para lo cual se ordenará al Banco Agrario la entrega del depósito judicial N°469030002795809 por valor de \$ 1.705.902.00 igualmente se ordenará el fraccionamiento del depósito judicial N° 469030002818892 por valor de \$555.980.00 el cual se fraccionará en dos cantidades una por valor de \$ 289.945,52 el cual deberá ser entregado a la ejecutante, y la otra cantidad por valor de \$ 266.034,48. la cual corresponde ser entregada a la parte ejecutada.

Ahora, frente a los demás depósitos que se encuentren constituidos los mismo deberán ser entregados a la parte ejecutada.

De esta manera y como ya se dijo, el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su Numeral 3º, procede a modificar la liquidación aquí presentada.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

#### R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso ejecutivo de alimentos, de conformidad con lo reseñado anteriormente.

SEGUNDO: ORDÉNESE el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas. Líbrese el correspondiente comunicado.

TERCERO: ORDENAR al Banco Agrario el pago a la ejecutante del siguiente título judicial, N°469030002795809 por valor de \$ 1.705.902.00.

CUARTO: ORDENAR el FRACCIONAMIENTO del depósito judicial N° 469030002818892 por valor de \$555. 980.00 el cual se fraccionará en dos cantidades una por valor de \$289.945,52 el cual deberá ser entregado a la ejecutante, y la otra cantidad por valor de \$266.034,48, la cual corresponde ser entregada a la parte ejecutada. Líbrese oficio.

QUINTO: FRENTE a los demás depósitos judiciales que se encuentren constituidos, los mismo deberán ser entregados a la parte ejecutada.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior ordénese el archivo definitivo del expediente.

NOTIFIQUESE,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Jose William Salazar Cobo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 006**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **002f1eb485714181e7c165dc34a606577e6c82cd009a1f694ca9144c1c719dcd**

Documento generado en 13/12/2022 01:42:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**